



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

RESOLUCIÓN NÚM. 002-25, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPERATE, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL SUPERATE

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha 25 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Núm. 160-25, que dispone la fusión del Programa Superate y la Administradora de Subsidios Sociales, de conformidad con la Ley Núm. 247-12, para crear la Dirección de Desarrollo Social Superate, la cual funcionará como un órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia, bajo la coordinación del Gabinete de Política Social;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la evolución del Estado dominicano hacia un Estado Social y Democrático de Derecho redefine la relación Estado-Sociedad, orientando la Administración Pública hacia la satisfacción del interés general y la garantía efectiva de los derechos fundamentales. Este modelo requiere una gestión más transparente, participativa, accesible y orientada al servicio ciudadano, minimizando la discrecionalidad administrativa, de conformidad con la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO TERCERO: Que a los fines que procura la Administración del Estado Social se hace necesario que la estructura, competencia y funcionamiento del sistema burocrático responda a reglas de eficiencia, transparencia, participación y coordinación;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública (PGRyMAP) busca fortalecer la institucionalidad, alinear la Administración Central del Estado con los estándares regionales más avanzados y optimizar su estructura mediante la eliminación de duplicidades. Además, procura mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y maximizar el impacto de las políticas sociales;

CONSIDERANDO QUINTO: Que resulta necesario consolidar las funciones y recursos de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) y el Programa Superate bajo una única entidad, con el objetivo de optimizar la gestión de los programas sociales y fortalecer su impacto en la lucha contra la pobreza;





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

CONSIDERANDO SEXTO: Que la creciente digitalización de los servicios financieros permite la integración eficiente de las plataformas tecnológicas de ADESS y Superate, optimizando la distribución de los subsidios, fortaleciendo la trazabilidad de los recursos y garantizando una atención más ágil y efectiva para las familias beneficiarias;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Dirección de Desarrollo Social Superate debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Dirección de Desarrollo Social Superate, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su art. 8, numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA LA SIGUIENTE BASE DE SUSTENTACIÓN LEGAL:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el día 27 de octubre de 2024;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicana, del 18 de agosto del 2006;

VISTA: La Ley Núm. 498-06 sobre Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley Núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, del 5 de enero de 2007;

VISTA: La Ley Núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República Dominicana, del 8 de enero de 2007;

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), del 16 de enero de 2008;





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

VISTA: La Ley Núm. 481-08, General de Archivos de la República Dominicana, del 11 de diciembre de 2008;

VISTA: La Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, del 12 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto Núm. 1560-04, que crea la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), adscrita al Poder Ejecutivo, del 16 de diciembre de 2004;

VISTO: El Decreto Núm. 1073-04, que declara de alto nivel nacional el establecimiento del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN); del 31 de agosto de 2004.

VISTO: El Decreto Núm. 1082-04, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, Política Económica, Política Social, y Política Medioambiental y Desarrollo Físico, del 3 de septiembre de 2004;

VISTO: El Decreto Núm. 536-05, que crea el Programa Solidaridad dentro de la Red de Protección Social, del 26 de septiembre de 2005;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública y el diseño de estructuras homogéneas que favorezcan la integración y coordinación transversal de las áreas responsables, del 12 de diciembre de 2005;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, del 21 de julio de 2009;

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, que transfiere el Programa Progresando a la Red de Protección Social, del 21 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto Núm. 498-20, que crea diez Consejos Consultivos bajo la denominación de "gabinetes", cuyo propósito es la coordinación de criterios y los análisis conjuntos de las áreas asignadas, del 23 de septiembre de 2020;

VISTO: El Decreto Núm. 687-20, que crea e integra la Comisión de Revisión y Reestructuración de Políticas y Programas destinados a la protección y asistencia social, para dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en el artículo 4, del Decreto Núm. 331-20, del 30 de noviembre de 2020;

VISTO: El Decreto Núm. 377-21, que crea el Programa Superate, del 14 de junio 2021;

VISTO: El Decreto Núm. 160-25, que crea la Dirección de Desarrollo Social Superate, del 25 de marzo 2025;

VISTO: El Decreto Núm. 356-25, que establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Superate, del 3 de julio 2025;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el instructivo para el análisis y diseño de estructuras organizativas en el sector público, del 4 de marzo de 2009;





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

VISTA: La Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativa y cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 1 de agosto de 2012;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades Jurídicas en el sector público, del 1 de julio de 2014;

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de diciembre de 2015;

VISTA: La Resolución Núm. 3954 que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Progresando con Solidaridad; del 08 de febrero de 2016, así como su modificación posterior que establece la creación de la estructura organizativa del Programa Superate, incluyendo la Dirección de Cuidados del 2021;

VISTA: La Resolución Núm. 342-24, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad, del 08 de octubre 2024;

VISTO: El Convenio de colaboración interinstitucional para el desarrollo de la mesa intersectorial de cuidados de la República Dominicana firmado el 14 del mes de junio del año 2022, que formaliza la creación de la Mesa Intersectorial de Cuidados, que funcionara como el espacio de discusión, concertación, decisión política y técnica, a fin de generar una visión común y favorecer la sinergia institucional para la construcción participativa de la Política Nacional de Cuidados que posibilite la materialización de un Sistema Nacional de Cuidados en la República Dominicana.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

En uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa para la Dirección de Desarrollo Social Superate, integrada por las siguientes unidades organizativas:

I. UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

1. Dirección General

II. UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

1. Dirección Jurídica, con:

- 1.1 Departamento de Litigios.
- 1.2 Departamento de Elaboración de Documentos Legales.

2. Dirección de Recursos Humanos, con:

- 2.1 Departamento de Registro, Control y Nómina
- 2.2 Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización de Trabajo
- 2.3 Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- 2.4 Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:
 - 2.4.1 División de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Dirección de Comunicaciones, con:

- 3.1 Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.
- 3.2 Departamento de Protocolo y Eventos.
- 3.3 División de Producción Audiovisual y Digital.
- 3.4 División de Comunicación Interna.

4. Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- 4.1 Departamento de Calidad en la Gestión.
- 4.2 Departamento de Desarrollo Institucional.
- 4.3 Departamento de Cooperación Internacional.
- 4.4 Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, con:
 - 4.4.1 División de Análisis Estadísticos.
- 4.5 División de Igualdad de Género





PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

5. Departamento de Acceso a la Información.
6. Departamento de Articulación Interinstitucional.

III. UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

1. Dirección Administrativa, con:

1.1 Departamento de Servicios Generales, con:

- 1.1.1 División de Almacén y Suministro.
- 1.1.2 División de Mantenimiento y Mayordomía.
- 1.1.3 División de Transportación con:
 - 1.1.3.1 Sección de Mantenimiento de Vehículos.

1.2 Departamento de Compras y Contrataciones.

1.3 Sección de Correspondencia y Archivo.

2. Dirección Financiera, con:

2.1 Departamento de Contabilidad.

2.2 Departamento de Presupuesto.

2.3 Departamento de Tesorería.

2.4 Departamento de Control de Subsidios.

3. Dirección de Transformación Digital, con:

3.1 Departamento de Administración de Servicios Digitales

3.2 Departamento de Administración de Proyectos Digitales.

3.3 Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas y Aplicaciones.

3.4 Departamento de Operaciones TIC.

3.5 Departamento de Gestión de Datos.

4. Departamento de Ciberseguridad.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

IV. UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- 1. Dirección de la Red de Abastecimiento Social, con:**
- 1.1 Departamento de Depuración de Comercios.
 - 1.2 Departamento de Adhesión de Comercios.
 - 1.3 Departamento de Supervisión de Comercios.
- 2. Dirección de Acompañamiento Socio-Familiar, con:**
- 2.1 Departamento de Gestión de Documentos
 - 2.2 Departamento de Atención Niños, Adolescentes y Juventud
 - 2.3 Departamento de Gestión Comunitaria y Cultura de Paz.
 - 2.4 Departamento de Atención, Prevención y Reparación a la Violencia.
 - 2.5 División de Reproducción y Captura
 - 2.6 División de Atención Temprana.
 - 2.7 División de Acompañamiento de Grupos Vulnerables y Hogares Salientes.
- 1. Dirección de Cuidados, con:**
- 1.1 Departamento de Red de Cuidados.
 - 1.2 Departamento de Gestión de Demandas Territoriales de Cuidados.
- 2. Dirección de Operaciones, con:**
- 2.1 Departamento de Atención al Ciudadano, con:
 - 2.1.1 División de Centro de Contacto.
 - 2.2 Departamento de Nóminas Beneficiarios.
 - 2.3 Departamento de Gestión de Medio de Pago, con:
 - 2.3.1 División de Entrega de Medio de Pago.
- 3. Dirección de Superación Económica, con:**
- 3.1 Departamento de Capacitación y Desarrollo, con:
 - 3.1.1 División de Educación Gastronomía y Turismo.
 - 3.2 Departamento Comercio Social, con:
 - 3.2.1 Sección de Gestión de Recursos Cooperativos de Artesanos.
 - 3.3 Departamento de Inclusión Económica, con:
 - 3.3.1 División de Emprendimiento de Negocios.
 - 3.3.2 División de Educación e Inclusión Financiera.
 - 3.3.3 División de Empleabilidad.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

V. UNIDADES TERRITORIALES:

1. **Direcciones Regionales, con:**
 - 1.1 Departamentos Provinciales.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la Dirección de Desarrollo Social Superate, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el artículo 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012):

1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección

ARTÍCULO 3: Se crea la **Dirección Jurídica**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General** con el objetivo de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la de la Dirección de Desarrollo Social Superate en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes, según lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Litigios**, con el objetivo de representar a la Dirección de Desarrollo Social Superate en todas las demandas y los procesos de índole judicial que sea necesario, así como a cualquier funcionario público que sea demandado en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.
- b) **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, con el objetivo de redactar todos los documentos legales, tales como contratos, resoluciones, convenios, opiniones jurídicas, actas, acuerdos, protocolos, informes, anteproyectos de iniciativas o propuestas de leyes, de decretos, y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.





PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

ARTÍCULO 4: Se crea la **Dirección de Recursos Humanos**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de gestionar los recursos humanos de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, identificando sus necesidades cuantitativas y cualitativas conforme la estrategia organizativa y el conjunto de políticas y prácticas de gestión del empleo y las personas, siguiendo los lineamientos de la Resolución num. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- bik
- a) **Departamento de Registro, Control y Nómina**, con el objetivo de garantizar la elaboración de las diversas nóminas para pagos al personal de la institución teniendo en cuenta las novedades correspondientes dentro del tiempo establecido y las normativas vigentes.
 - b) **Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización de Trabajo**, con el objetivo de reclutar y seleccionar al personal con el perfil idóneo para ocupar el cargo, manteniendo los principios de igualdad, transparencia, objetividad y equidad en los procesos de incorporación y promoción en la Función Pública; así como asegurar la definición de las características y condiciones de ejercicio de las tareas (descripción de puestos), y los requisitos de idoneidad de las personas para desempeñarlas (perfiles de competencias).
 - c) **Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación**, con el objetivo de organizar y ejecutar el proceso de evaluación del desempeño, a fines de contribuir al logro de los objetivos institucionales, así como diseñar y elaborar los planes de estudios, programas de actividades y eventos de formación, capacitación y adiestramiento de los Recursos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y otras entidades de capacitación.
 - d) **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales**, con el objetivo de diseñar, implementar y supervisar las políticas institucionales relacionadas con la gestión de las relaciones laborales y el bienestar laboral del personal y de velar por el cumplimiento del marco normativo laboral vigente; así como promover un entorno de trabajo armónico, gestionar procesos de diálogo social, negociación colectiva y resolución de conflictos, y desarrollar iniciativas orientadas al fortalecimiento del clima organizacional y la calidad de vida laboral; el cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**
- OK





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

- ✓ **División de Seguridad y Salud en el Trabajo**, con el objetivo de garantizar entornos laborales seguros y saludables, la prevención de riesgos laborales, la implementación de medidas de seguridad ocupacional y el desarrollo de programas de bienestar físico y mental para el personal, conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 5: Se crea la **Dirección de Comunicaciones**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad en materia de comunicación e imagen institucional y orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza la Dirección de Desarrollo Social Superate, a través del flujo de información interna y externa, en base a las políticas trazadas por la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Prensa y Relaciones Públicas**, con el objetivo de ser intermediario entre la Dirección de Desarrollo Social Superate y los diferentes medios de comunicación, generando la visibilidad de la organización y fortaleciendo su imagen; así como crear y difundir información y noticias de carácter institucional.
- b) **Departamento de Protocolo y Eventos**, con el objetivo de coordinar y ejecutar las acciones protocolares que requieren los actos, eventos y actividades institucionales.
- c) **División de Producción Audiovisual y Digital**, con el objetivo de desarrollar contenidos visuales y digitales que apoyen la comunicación institucional; así como garantizar la planificación, producción y difusión de materiales audiovisuales y multimedia, alineados con los lineamientos estratégicos de la entidad y orientados a fortalecer su imagen e informar al público.
- d) **División de Comunicación Interna**, con el objetivo de planificar, diseñar y gestionar los contenidos informativos dirigidos al personal de la Dirección de Desarrollo Social Superate, garantizando el flujo oportuno y efectivo de la información institucional.



Handwritten signature in blue ink.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCION DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

ARTICULO 6: Se crea la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la Dirección de Desarrollo Social Superate, así como en el desarrollo organizacional, gestión de calidad, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD); la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- BR
- a) **Departamento de Calidad en la Gestión**, con el objetivo de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, garantizando que la institución ofrezca servicios de alta calidad, la implementación de planes de mejora, y cartas compromiso con el ciudadano.
 - b) **Departamento de Desarrollo Institucional**, con el objetivo de articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad de la institución, así como: asesorar a las autoridades en la revisión y diseño de las estructuras de la organización (coherencia entre organigrama y objetivos institucionales), y en la elaboración y actualización de manuales de funciones y de procedimientos.
 - c) **Departamento de Cooperación Internacional**, con el objetivo de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas en su Plan Estratégico.
 - d) **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, con el objetivo de formular los instrumentos de planificación institucional, conforme con las prioridades estratégicas y las políticas nacionales y sectoriales. Asimismo, es responsable de diseñar los mecanismos de monitoreo y evaluación institucional, así como de orientar el ajuste continuo de la planificación en función de los análisis y las brechas que sean identificadas; el cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**



Handwritten signature in blue ink.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

- ✓ **División de Análisis Estadísticos**, con el objetivo de proporcionar soporte técnico y estratégico a la toma de decisiones institucionales, diseñar encuestas y realizar levantamientos de información en campo, así como de analizar los datos estadísticos derivados de estas actividades y de los registros administrativos de la entidad.

- e) **División de Igualdad de Género**, con el objetivo de garantizar la incorporación y transversalización del enfoque de la igualdad de género en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos institucionales; así como la producción de información desagregada por género que permita medir el avance en el cumplimiento de indicadores de resultados e impactos del quehacer institucional vinculado a los ejes estratégicos de la END y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 7: Se crea el **Departamento de Acceso a la Información**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de garantizar la transparencia institucional, promoviendo y facilitando el acceso libre, oportuno y veraz a la información pública bajo su competencia, conforme a la Ley General núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004, y sus normativas complementarias.

ARTÍCULO 8: Se crea el **Departamento de Articulación Interinstitucional** bajo **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de coordinar y fortalecer la colaboración entre instituciones públicas y privadas, facilitando el intercambio de información y recursos, y asegurando la alineación de esfuerzos para alcanzar objetivos comunes, lo que contribuye a la integración y sinergia de las entidades involucradas en el desarrollo de iniciativas institucionales.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Dirección Administrativa**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**, responsable de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas de la Dirección de Desarrollo Social Superate; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar el mantenimiento y reparación de equipos, mobiliarios, planta física y eléctrica de las áreas internas y externas del organismo, de materiales y equipos; el cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**
 - ✓ **División de Almacén y Suministro**, con el objetivo de coordinar y supervisar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos de la Dirección de Desarrollo Social Superate.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

- ✓ **División de Mantenimiento y Mayordomía**, con el objetivo de asegurar el funcionamiento eficiente de los servicios generales internos, mediante la gestión, distribución y control de insumos, materiales de oficina y utilería institucional. Supervisar las labores de mayordomía, limpieza y mensajería, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo diario de las actividades administrativas.

- ✓ **División de Transportación**, responsable de garantizar la prestación de servicios de transporte a las diferentes unidades de la institución, así como velar por la prolongación de la vida útil de la flotilla vehicular y su mantenimiento y reparación; la cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**
 - ✓ **Sección de Mantenimiento de Vehículos**, responsable de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la institución, con el fin de garantizar su operatividad, seguridad y eficiencia funcional.

- b) **Departamento de Compras y Contrataciones**, con el propósito de asegurar la aplicación de los principios y disposiciones que rigen la contratación pública de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, conforme a lo establecido en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones introducidas mediante la Ley núm. 449-06, y las disposiciones vigentes de la Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, que actualiza el marco legal en materia de contrataciones públicas.

- c) **Sección de Correspondencia y Archivo**, responsable de la recepción, registro, clasificación, distribución, conservación y resguardo de la documentación física y digital generada o recibida por la institución.

ARTÍCULO 10: Se crea la **Dirección Financiera**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de garantizar las actividades financieras, en cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen la Administración Financiera del Estado y el marco legal vigente; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

- a) **Departamento de Contabilidad.** con el objetivo de asegurar el registro contable riguroso, sistemático y conforme a los principios de contabilidad gubernamental de todas las transacciones económicas y financieras realizadas por la Dirección de Desarrollo Social Superate, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley núm. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- b) **Departamento de Presupuesto.** con el objetivo de garantizar la elaboración, coordinación y formulación del presupuesto institucional y el control de su ejecución, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la Ley General núm. 426-06, de Presupuesto para el Sector Público.
- c) **Departamento de Tesorería.** con el objetivo de garantizar la correcta administración de los recursos financieros del Estado, se gestionan y ejecutan los pagos institucionales conforme a las disposiciones establecidas en el marco normativo vigente en materia presupuestaria, contable y fiscal, en especial la Ley núm. 567-05, que regula la Tesorería Nacional.
- d) **Departamento de Control de Subsidios.** con el objetivo de asegurar la correcta administración y control de los recursos destinados a subsidios sociales, realizan procesos de revisión, validación y conciliación de las nóminas de beneficiarios, gestionar los reintegros de fondos no ejecutados o rechazados y se efectúan conciliaciones bancarias que garanticen la trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos destinados a transferencias monetarias condicionadas o no condicionadas.

ARTÍCULO 11: Se crea la **Dirección de Transformación Digital**, bajo la **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de garantizar la gestión y optimización de las operaciones tecnológicas de la Dirección de Desarrollo Social Superate, así como liderar su transformación digital, promoviendo la adopción de nuevas tecnologías y la innovación en procesos y servicios, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 342- 2024, del 08 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Desarrollo de Administración de Servicios Digitales,** con el objetivo de garantizar las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional, mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC y administración de activos, así como la gestión de activos tangibles e intangibles de TIC y la administración de incidentes y problemas del servicio TIC.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

- b) **Departamento de Administración de Proyectos Digitales**, con el objetivo de garantizar la planificación, ejecución, seguimiento y finalización de proyectos relacionados con tecnología, que incluye la formulación y la gestión de proyectos de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.
- c) **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas y Aplicaciones**, con el objetivo de garantizar las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y soporte de las aplicaciones y plataformas que apoyan los procesos esenciales de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, tales como: diseño de interfaces y experiencia de usuario, análisis de sistemas, arquitectura de software; desarrollo de software y plataformas; aseguramiento de la calidad de los sistemas y aplicaciones, y las operaciones de desarrollo.
- d) **Departamento de Operaciones TIC**, con el objetivo de garantizar las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos, configuración, redes y telecomunicaciones), así como la continuidad de operaciones TIC.
- e) **Departamento de Gestión de Datos**, con el objetivo de generar, organizar y sistematizar bases de datos a partir de la información producida por la Dirección de Desarrollo Social Supérate, garantizando su calidad, integridad y disponibilidad.

ARTÍCULO 12: Se crea el **Departamento de Ciberseguridad**, bajo **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de garantizar la protección de los activos digitales, sistemas, redes y datos institucionales frente a amenazas internas y externas, mediante la implementación de políticas, controles, monitoreo y mecanismos de respuesta que aseguren la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, en cumplimiento con las normas de seguridad de la información establecidas por los órganos rectores.

ARTÍCULO 13: Se crea la **Dirección de Red de Abastecimiento Social**, bajo **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de coordinar, supervisar y garantizar el funcionamiento eficiente de la red de comercios afiliados al sistema de subsidios sociales, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad y cobertura territorial. Es responsable de gestionar los procesos de afiliación, monitoreo y control de los puntos de venta, así como de brindar asistencia técnica a los comercios, supervisar el abastecimiento de productos subsidiados y prevenir irregularidades en la red; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

- a) **Departamento de Depuración de Comercios**, con el objetivo de garantizar la validación y permanencia de los comercios dentro de la red de abastecimiento social, a través de procesos sistemáticos de revisión, evaluación y control de cumplimiento de los criterios establecidos.
- b) **Departamento de Adhesión de Comercios**, con el objetivo de gestionar los procesos de incorporación de nuevos establecimientos a la red de abastecimiento social, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y legales establecidos.
- c) **Departamento de Supervisión de Comercios**, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos y criterios establecidos por la red de abastecimiento social en los comercios afiliados, con el fin de asegurar la transparencia, la eficiencia y la correcta ejecución de los programas sociales en los puntos de venta autorizados.

ARTÍCULO 14: Se crea la **Dirección de Acompañamiento Socio-Familiar**, bajo **dependencia de la Dirección General**, con el objetivo de promover el desarrollo integral de los hogares beneficiarios, coordinar y ejecutar intervenciones sociales orientadas a fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias que permitan mejorar las condiciones de vida, fomentar la participación de las familias y facilitar el acceso a servicios sociales; la cual **tendrá bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Gestión de Documentos de Identidad**, con el objetivo de acompañar y apoyar a ciudadanos dominicanos en situación de vulnerabilidad en el proceso de obtención y regularización de documentos de identidad, tales como cédulas, actas de nacimiento y otros registros civiles necesarios para su reconocimiento legal.
- b) **Departamento de Atención Niños, Adolescentes y Juventud**, con el objetivo de diseñar, coordinar y ejecutar iniciativas orientadas a garantizar la inclusión, protección y desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y la juventud en situación de vulnerabilidad, mediante acciones centradas en el empoderamiento personal, el fortalecimiento del liderazgo, la promoción de la equidad de género, la ciudadanía activa y la construcción de un proyecto de vida; así como la prevención del embarazo en adolescentes, la erradicación del trabajo infantil y la creación de entornos seguros que favorezcan el bienestar físico, emocional y social.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

- c) **Departamento de Gestión Comunitaria y Cultura de Paz**, con el objetivo de fortalecer los procesos de participación ciudadana, organización comunitaria y construcción de entornos seguros y solidarios en los territorios donde interviene la Dirección de Desarrollo Social Superate, así como impulsar una cultura de paz, a través de acciones formativas y preventivas orientadas a la resolución pacífica de conflictos, la equidad de género, la convivencia respetuosa y la promoción de valores ciudadanos en las comunidades participantes.
- d) **Departamento de Atención, Prevención y Reparación de la Violencia**, con el objetivo de diseñar, coordinar y ejecutar estrategias integrales para la prevención, detección y atención de situaciones de violencia que afectan a personas en condición de vulnerabilidad en particular mujeres, niñas, niños y adolescentes, esta unidad se orienta a promover entornos seguros y libres de violencia.
- e) **División de Reproducción y Captura**, con el objetivo de garantizar la operatividad de los procesos sustantivos de la Dirección de Desarrollo Social Superate mediante la preparación, reproducción, organización y distribución de los formularios, materiales impresos y herramientas necesarias para la captura de información en campo.
- f) **División de Atención Temprana**, con el objetivo de promover el desarrollo integral de niños y niñas de 0 a 5 años en situación de vulnerabilidad, mediante acciones orientadas a la estimulación oportuna, la protección y el acompañamiento familiar.
- g) **División de Acompañamiento de Grupos Vulnerables y Hogares Salientes**, con el objetivo de dar seguimiento y brindar apoyo integral a los hogares que han superado el umbral de la pobreza y desarrollar estrategias orientadas a consolidar los logros alcanzados durante su proceso de superación, en el marco del modelo de graduación, con el fin de garantizar su inclusión social sostenida y prevenir posibles retrocesos en sus condiciones de vida.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Dirección de Cuidados**, bajo **dependencia** de la **Dirección General**, con el objetivo de garantizar el acceso a servicios de cuidado domiciliario para personas en situación de vulnerabilidad, coordinar la identificación de demandas territoriales, la formación de cuidadoras comunitarias y la articulación operativa para la prestación de servicios de cuidados; la cual tendrá **bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:**





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

- BT
- a) **Departamento de Red de Cuidados**, con el objetivo organizar, fortalecer y gestionar de manera articulada la oferta de cuidados domiciliarios comunitarios a través de la red de cuidadoras y cuidadores, garantizando estándares de calidad, equidad y profesionalización del rol de las personas cuidadoras, así como el desarrollo de oportunidades de empleo digno y formal, reconociendo el valor del trabajo de cuidado, tradicionalmente invisibilizado y no remunerado.
 - b) **Departamento de Demandas Territoriales de Cuidados**, con el objetivo de identificar, validar, registrar y referir a los hogares que presentan necesidades de cuidado en los territorios priorizados, en estrecha coordinación con gobiernos locales y actores institucionales, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, asociaciones sin fines de lucro, sindicatos, y entidades gubernamentales vinculadas al cuidado.

ARTÍCULO 16: Se crea la **Dirección de Operaciones** bajo dependencia de la **Dirección General**, con el objetivo de asegurar la ejecución eficiente y oportuna de los procesos operativos vinculados a la gestión de las transferencias monetarias, así como coordinar e implementar acciones orientadas a la correcta administración de las nóminas de beneficiarios, la atención integral a la ciudadanía y la gestión eficaz de los medios de pago; la cual tendrá **bajo su dependencia a la siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Atención al Ciudadano**, con el objetivo de garantizar una atención oportuna, cercana y de calidad los ciudadanos, mediante la recepción, canalización y respuesta efectiva de las solicitudes; el cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**
 - ✓ **División del Centro de Contacto**, con el objetivo de gestionar los canales de atención remota, brindando información, orientación y respuesta oportuna a la ciudadanía. Atiende solicitudes a través de llamadas, mensajes y medios digitales, asegurando la trazabilidad de los casos.
- b) **Departamento de Nóminas Beneficiarios**, con el objetivo de validar, depurar y procesar de manera eficiente, transparente y oportuna las nóminas de los beneficiarios de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

- d) **Departamento de Gestión de Medio de Pago**, con el objetivo de coordinar con las entidades financieras todo lo relacionado a los medios de pago de los subsidios; gestionar la emisión, reposición y bloqueo de tarjetas, así como los débitos, acreditaciones y validaciones bancarias, garantizando que los beneficios lleguen de forma segura y oportuna a los hogares; el cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**
- ✓ **División de Entrega de Medio de Pago**, con el objetivo de coordinar y ejecutar operativos para la distribución de tarjetas y otros instrumentos de pago a los beneficiarios.

ARTÍCULO 17: Se crea la **Dirección de Superación Económica**, bajo **dependencia de la Dirección General**, con la finalidad de promover la autonomía económica y la movilidad social de los hogares en situación de vulnerabilidad, así como diseñar, coordinar y ejecutar estrategias que impulsen la superación económica de los hogares; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Capacitación y Desarrollo**, con el objetivo diseñar, coordinar y ejecutar programas de capacitación y formación orientados al fortalecimiento de las competencias y habilidades de los beneficiarios, con el fin de mejorar su empleabilidad, fomentar el emprendimiento y facilitar su integración efectiva en el mercado laboral; el cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**
- ✓ **División de Educación Gastronómica y Turística**, con el objetivo de desarrollar e implementar procesos formativos orientados a la inserción laboral y el emprendimiento de participantes en situación de vulnerabilidad, en las áreas de gastronomía, turismo y servicios afines.
- b) **Departamento Comercio Social**, con el objetivo de impulsar la organización productiva y comercial de los hogares participantes, a través del fortalecimiento de iniciativas económicas basadas en la economía solidaria y el emprendimiento comunitario, desarrollando la capacidad para la generación de ingresos sostenibles mediante el acompañamiento a grupos de artesanos para posicionar los productos en el mercado nacional.; el cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

- ✓ **Sección de Gestión de Recursos Cooperativos de Artesanos**, con el propósito de coordinar y acompañar el funcionamiento de las cooperativas conformadas por artesanos participantes, se trabaja para asegurar su operatividad, sostenibilidad y alineación con los principios de la economía solidaria.

- c) **Departamento de Inclusión Económica**, con el propósito de promover el acceso equitativo a oportunidades económicas y fortalecer las capacidades productivas de los hogares participantes en situación de vulnerabilidad, mediante estrategias que faciliten su inserción laboral y el desarrollo de emprendimientos para mejorar sus condiciones de vida, contribuyendo así a su inclusión social y económica; el cual tendrá bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:
 - ✓ **División de Emprendimiento de Negocios**, con el propósito de acompañar e instruir en el desarrollo de emprendimientos a los hogares participantes, mediante estrategias que faciliten la creación, formalización y fortalecimiento de sus negocios, promoviendo ingresos sostenibles y su desarrollo económico.

 - ✓ **División de Educación e Inclusión Financiera**, con el objetivo de brindar educación financiera y promover el acceso inclusivo a servicios financieros para los hogares participantes, mediante acompañamientos y capacitaciones que fortalezcan sus capacidades de gestión económica y faciliten su integración en el sistema financiero formal.

 - ✓ **División de Empleabilidad**, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de los hogares participantes, mediante acompañamientos, capacitaciones y vinculación con el mercado laboral, fortaleciendo sus competencias y habilidades para acceder a empleos dignos.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

ARTÍCULO 18: Se crean las **Direcciones Regionales**, bajo **dependencia** de la **Dirección General**, con el propósito de coordinar y supervisar la ejecución de programas y proyectos en el ámbito regional, y garantizar la implementación efectiva de las acciones institucionales, en alineación con los lineamientos establecidos por la Dirección General.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, núm. 345-22, del 2 de agosto de 2022, las Direcciones Regionales estarán distribuidas conforme a la división territorial establecida, y contarán con Departamentos Provinciales encargadas de ejecutar los aspectos operativos de los programas y proyectos institucionales, así como de ofrecer servicios directos a la ciudadanía en la provincia. Estas estarán localizadas en las siguientes regiones y provincias:

- a) Dirección Regional Enriquillo con:
- ✓ Departamento Provincial Barahona.
 - ✓ Departamento Provincial Bahoruco.
 - ✓ Departamento Provincial Independencia.
 - ✓ Departamento Provincial Pedernales.
- b) Dirección Regional Valdesia con:
- ✓ Departamento Provincial San Cristóbal.
 - ✓ Departamento Provincial Peravia.
 - ✓ Departamento Provincial San José de Ocoa.
- c) Dirección Regional Yuma con:
- ✓ Departamento Provincial El Seibo.
 - ✓ Departamento Provincial La Romana.
 - ✓ Departamento Provincial La Altagracia.
- d) Dirección Regional Ozama con:
- ✓ Departamento Provincial Santo Domingo.
 - ✓ Departamento Provincial Distrito Nacional (Santo Domingo de Guzmán).
- e) Dirección Regional El Valle con:
- ✓ Departamento Provincial San Juan.
 - ✓ Departamento Provincial Azua.
 - ✓ Departamento Provincial Elías Piña.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

- f) Dirección Regional Cibao Nordeste con:
- ✓ Departamento Provincial Duarte.
 - ✓ Departamento Provincial Samaná
 - ✓ Departamento Provincial Hermanas Mirabal.
 - ✓ Departamento Provincial María Trinidad Sánchez.
- g) Dirección Regional Cibao Noroeste con:
- ✓ Departamento Provincial Montecristi.
 - ✓ Departamento Provincial Dajabón.
 - ✓ Departamento Provincial Santiago Rodríguez.
 - ✓ Departamento Provincial Valverde.
- h) Dirección Regional Cibao Sur con:
- ✓ Departamento Provincial La Vega.
 - ✓ Departamento Provincial Sánchez Ramírez.
 - ✓ Departamento Provincial Monseñor Nouel.
- i) Dirección Regional Cibao Norte con:
- ✓ Departamento Provincial Santiago.
 - ✓ Departamento Provincial Espaillat.
 - ✓ Departamento Provincial Puerto Plata.
- j) Dirección Regional Higüamo con:
- ✓ Departamento Provincial San Pedro de Macorís.
 - ✓ Departamento Provincial Monte Plata.
 - ✓ Departamento Provincial Hato Mayor.

ARTÍCULO 19: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 20: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna, la Dirección de Desarrollo Social Supérate elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPERATE**

ARTÍCULO 21: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama de la Dirección de Desarrollo Social Superate, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **Veintinueve (29) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticinco (2025)**.

Aprobada por:

Gloria R. Reyes Gómez
Directora General
Dirección de Desarrollo Social Superate

José Ignacio Paliza
Ministro de la Presidencia

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



